

RESOLUCIÓN No. 3002

(20 OCT 2005)

Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).

EL GERENTE GENERAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”,

en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Decisión Andina 436, los Decretos 2141 de 1992, 1840 de 1994 y 1454 de 2001, el Acuerdo 008 de 2001 y las Resoluciones ICA Nos. 3079 de 1995, 0150 y 3759 de 2003 y 0375 de 2004, y

CONSIDERANDO :

Que corresponde al ICA ejercer el control legal y técnico de los insumos agrícolas que se comercialicen en el país.

Que, debido a las modificaciones que se presentan continuamente en los registros de venta o registros nacionales por cambios de titularidad, de razón social o de domicilio de las empresas, o de nombre comercial, de composición, recomendaciones de uso, envases o empaques, etc., es necesario regular el procedimiento de transición por modificación de los registros de empresas y por cambios en las etiquetas de los insumos agrícolas, estableciendo plazos para agotar existencias de los productos con etiquetados anteriores, con el fin de garantizar a los consumidores y usuarios, que los insumos agrícolas se comercialicen en Colombia con las últimas etiquetas aprobadas y actualizadas por el ICA.

Que para su seguimiento en el mercado, es necesario colocar en las etiquetas la fecha de aprobación por parte del ICA, sin que interfiera en los contenidos aprobados por las Normas Técnicas Colombianas pertinentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Cuando el ICA autorice cambios en las etiquetas de insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos

RESOLUCIÓN No. 3002

(20 OCT 2005)

Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).

de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales), los titulares de los registros de venta de estos productos tendrán un plazo de seis (6) meses, para agotar existencias o retirar del mercado aquellos productos con el etiquetado anterior a la última modificación o adición aprobada.

PARÁGRAFO. Una vez vencido este plazo, el ICA procederá al sellado y decomiso de los productos que se encuentren en el comercio con la etiqueta anterior, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, todas las etiquetas de insumos agrícolas que sean aprobadas por el ICA o que sean objeto de modificación por las razones previstas en la parte motiva de la presente resolución, deberán contener en el **extremo inferior izquierdo** de las mismas, la fecha (dd/mm/aaaa) de aprobación del etiquetado por parte del ICA.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los titulares de los registros de venta de insumos agrícolas tendrán seis (6) meses de plazo para incorporar en las etiquetas de sus productos la fecha (dd/mm/aaaa) de aprobación del etiquetado por parte del ICA.

PARÁGRAFO 1º. Una vez vencido este plazo, los titulares de registros de venta de insumos agrícolas tendrán un plazo de seis (6) meses para agotar las existencias o retirar del mercado aquellos productos cuyas etiquetas no incluyan la fecha de aprobación por parte del ICA.

ARTÍCULO CUARTO. Queda totalmente prohibido a los titulares de registros de venta de insumos agrícolas el uso de autoadhesivos (stickers) sobre las etiquetas. Los precios que se coloquen con autoadhesivos deberán estar por fuera de las etiquetas.

RESOLUCIÓN No. 3002

(20 OCT 2005)

Por la cual se dictan disposiciones sobre la modificación al etiquetado de los insumos agrícolas (plaguicidas químicos de uso agrícola, reguladores fisiológicos de plantas, coadyuvantes, fertilizantes y acondicionadores de suelos, bioinsumos agrícolas y extractos vegetales).

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 20 días del mes de octubre de 2005.

JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIÉRREZ

Gerente General I.C.A.

Preparado y revisado por:

Carlos Armando Salcedo S, Jairo Ricardo Barreto Reyes y Carlos Alberto Nieto Camero. Coordinadores Insumos Agrícolas.

Revisión Jurídica:

Vo Bo Jefe Oficina Jurídica: Oskar Augusto Schroeder Muller

Visto Bueno Subgerente Protección y Regulación Agrícola: Jorge Eliecer Gómez Galué

13/10/2005